

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN

Número: 27

Serie 2018-2019

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. ÁNGEL A. PÉREZ OTERO O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A FORMALIZAR UN ACUERDO DE PLAN DE PAGO ENTRE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO Y LA CORPORACIÓN DE FINANCIAMIENTO MUNICIPAL (COFIM); Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto: La Corporación de Financiamiento Municipal (COFIM) es una instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico autorizada a emitir bonos y a utilizar otros mecanismos de financiamiento para pagar o refinanciar, directa o indirectamente, toda o parte de las obligaciones de los municipios que son pagaderos o están garantizados con el impuesto de ventas y uso (IVU) municipal.

Por Cuanto: Conforme a las facultades de la COFIM, ésta remite a los municipios, a través de remesas mensuales, los recaudos netos en efectivo que reciben del impuesto de ventas y uso municipal. Estas transferencias son adelantos de fondos que le corresponden a los municipios.

Por Cuanto: Anualmente, la COFIM reconcilia el total remitido a los municipios de sus remesas mensuales con los recaudos netos en efectivo que se reciben a través del Portal Cibernético del Banco Popular de Puerto Rico o mediante depósito directo a las cuentas individuales de los municipios con la COFIM. Durante la reconciliación, la COFIM determina si hubo adelantos hechos a los municipios en exceso a los cobros efectuados, lo que puede resultar en una deuda de los municipios con ésta, o en la alternativa, que se hayan hecho adelantos por debajo de los cobros realizados, lo que se traduce en una deuda de COFIM con los municipios.

Por Cuanto: El Municipio Autónomo de Guaynabo (MAG) recibió remesa dos veces durante el año fiscal 2016 por el monto completo de los ingresos estimados. No obstante, de los recaudados mensuales que se hicieran, MAG no reembolsó al BGF la cantidad ascendente a \$3,597,314.49, la cual corresponde a tres (3) meses de recaudo de IVU. La administración anterior tomó dicha decisión amparándose en que el BGF les debía dinero correspondiente a reembolsos de empréstitos a MAG por la misma cantidad y le propuso al BGF transigir la deuda de esta manera, para así finiquitar la misma, pero el BGF no aceptó la propuesta por lo que dicha decisión provoca el que surgiera el reclamo hecho por COFIM, estableciendo la actual deuda. Como remedio para ayudar a los municipios, COFIM presentó propuesta para el repago de dicha deuda a tres (3) distintos términos de planes de pago, al cual MAG aceptó la opción de pagar el mismo a un término de 10 años.

Por Cuanto: Mediante carta de 6 de junio de 2018, la COFIM informó al Municipio de una deuda de \$3,597,314.49 correspondiente a los adelantos efectuados y a las transacciones realizadas durante el año fiscal 2016. Además, informó que su Junta de Directores, mediante la Resolución 2018-05, autorizó varias alternativas de plan de pago para la cancelación de la deuda.

Por Cuanto: Ante la situación financiera actual, el Municipio desea formalizar un Acuerdo de Plan de Pago de la deuda notificada por COFIM de

manera que se garantice la continuidad de las operaciones municipales.

Por Cuanto: El Artículo 1.006 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", reconoce autonomía a todo municipio en el orden jurídico, económico y administrativo. Además, establece que dicha autonomía comprenderá, entre otras cosas, la libre administración de sus bienes y de los asuntos de su competencia o jurisdicción y la disposición de sus ingresos y de la forma de recaudarlos e invertirlos.

Por Cuanto: El Artículo 2.001 de la Ley de Municipios Autónomos, *supra*, dispone que el municipio tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

Por Cuanto: El Artículo 5.005 de la Ley citada impone, entre otros, el deber a la Legislatura Municipal de cada municipio de disponer mediante ordenanza o resolución lo necesario para implantar las facultades conferidas al municipio en lo relativo a la otorgación de convenios, en tanto y en cuanto, comprometan económica y legalmente al municipio.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2018:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio Autónomo de Guaynabo, representado por su Alcalde, Hon. Ángel A. Pérez Otero o el funcionario en quien éste delegue, a suscribir el Acuerdo de Plan de Pago entre el Municipio de Autónomo de Guaynabo y la Corporación de Financiamiento Municipal (COFIM), copia de cuyo texto acompaña a esta Resolución y se hace formar parte de la misma.

Sección 2da.: Disponer que el acuerdo que por la presente se autoriza suscribir y copia de cuyo texto acompaña a esta Resolución consigna lo siguiente:

a) PRIMERA: EL MUNICIPIO reconoce que le adeuda a la COFIM la cantidad de tres millones quinientos noventa y siete mil trescientos catorce dólares con cuarenta y nueve centavos (\$3,597,314.49), correspondiente al balance insoluto de la deuda por concepto de adelantos efectuados por la COFIM al MUNICIPIO durante el año fiscal 2016 (en adelante, "Balance Insoluto"). Ante ello, el MUNICIPIO acuerda acogerse a un plan de pago con el fin de cancelar dicha deuda. El plan de pago al cual el MUNICIPIO se acoge mediante este Acuerdo es a una tasa de interés descontada al seis por ciento (6%) por el término de diez (10) años, pagadera en plazos anuales. EL MUNICIPIO pagará a la COFIM una suma anual ascendente a cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta dólares con setenta y nueve centavos (\$479,250.79), (en adelante, "Plazo Anual"), hasta que pague el Balance Insoluto de la deuda que aquí se reconoce.

b) SEGUNDA: El primer Plazo Anual de este plan de pago vence el 1 de octubre de 2019 y subsiguientemente cada 1ro. de octubre hasta el último Plazo Anual que vence el 1 de octubre de 2028. Este acuerdo estará vigente desde su otorgamiento hasta que el MUNICIPIO desembolse todos los pagos conforme a lo

dispuesto en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA de este acuerdo.

- c) TERCERA: Los pagos que el MUNICIPIO efectúe por virtud de este Acuerdo deberán ser depositados en la cuenta COFIM – Municipio de Guaynabo 030-041562 del Banco Popular de Puerto Rico, que es una cuenta que COFIM y el MUNICIPIO mantienen individualmente en el Banco Popular de Puerto Rico para depositar el cobro del impuesto de ventas y uso municipal. Los pagos que deberá efectuar el MUNICIPIO podrán ser realizados mensual, trimestral o anualmente, siempre y cuando, el MUNICIPIO cumpla con el pago total del Plazo Anual en o antes de la fecha de su vencimiento. La COFIM acuerda y acepta recibir del MUNICIPIO los pagos de este Acuerdo y se compromete a aplicar cada uno de éstos como abono para el pago total del Balance Insoluto del MUNICIPIO.

Sección 3ra.: Ordenar a la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto incluir en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio Autónomo de Guaynabo una cantidad equivalente al plan de pago aquí autorizado.

Sección 4ta: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma estará disponible para las agencias que corresponda para los fines de rigor.



Carlos H. Martínez Pérez
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria Interina

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 21 de noviembre de 2018.



Hon. Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 27, Serie 2018-2019, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 20 de noviembre de 2018.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Roberto Lefranc Fortuño
Alexandra Rodríguez Burgos
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Javier Capestany Figueroa
Carlos M. Santos Otero
Héctor M. Landrau Clemente
Carmen Báez Pagán

Lilliana Vega González
Jorge R. Marquina González-Abreu
Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Natalia Rosado Lebrón
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el 21 de noviembre de 2018.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 26 de noviembre de 2018.


Lillian Amado Sarquella
Secretaria Interina